Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2024 10:49:25 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 02 de Febrero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000012-2024-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N.º 001-2024-CS/AS N°047-2023-INEN-1, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Miembro del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N.º 047-2023-INEN, el Memorando N.° 000362-2024-OGA/INEN de fecha 03 de enero del 2024 emitido por Oficina General de Administración y el Informe N.º 000125-2024-OAJ/INEN, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, señala que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2024 09:27:56 -05:00

Firmado digitalmente por ARAUJO VALENTIN Edwin Jose FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2024 15:19:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NSMLXQY**

Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del articulo 44 del Reglamento, dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del articulo 44 del Reglamento dispone que: "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (…) la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF establece que: "*El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte la Entidad. todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acto correspondientes su voto discrepante.*";

Que, el literal a) del numeral 46.2 del artículo 46° del referido Reglamento, señala que: "a) *El quorum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del numero total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente".*
b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes".

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento en mención, señala que: "*Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado* (…)";

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 265-2023-OGA/INEN de fecha 26 de septiembre de 2023, el Director General de la Oficina General de Administración, aprobó el Expediente de Contratación y designó el Comité de Selección del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada Nº 047-2023-INEN destinada a la "ADQUISICION DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA", quedando conformado de la siguiente manera:

	Miembros Titulares	**Miembros Suplentes**
Presidente	EBERT TORRES MALCA	CARLOS EDMUNDO BARRIONUEVO CORNEJO
Primer Miembro	MELVY LISSETTE GUERRERO QUIROGA	TERESA KARINA QUISPE SANCHEZ
Segundo Miembro	GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS	DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA

Que, mediante Informe N.º 001-2024-CS/AS-047-2023-INEN-1, de fecha 30 de enero de 2024, el miembro del Comité de Selección, solicitó la Reconformación del Comité de Selección del procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N.º 047-2023-INEN destinada a la "ADQUISICION DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA", toda vez que el Segundo Miembro Titular y Segundo Miembro Suplente se encuentran con licencia y de vacaciones respectivamente, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones propone a los siguientes miembros:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NSMLXQY**

	Miembro Titular	Miembro Suplente
Presidente	**RUITOR FRANKLING TEMOCHE SEVERINO**	**CARMEN CHAVEZ SOLIS**

Que, mediante el Memorando N° 00362-2024-OGA/INEN de fecha 30 de enero del 2024, la Oficina General de Administración solicita reconformación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 047-2023-INEN destinada a la "ADQUISICION DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA"; en atención al Informe N.º 001-2024-CS/AS-047-2023-INEN-1, de fecha 30 de enero de 2024

Que, mediante el Informe Nº 000125-2024-OAJ/INEN de fecha 01 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal correspondiente, conforme a los términos siguientes: "De la verificación de la información contenida en el expediente administrativo de Reconformación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 047-2023-INEN destinada a la "ADQUISICION DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA", se advierte que se ha cumplido con los requisitos señalados por la LEY y EL REGLAMENTO", resultando procedente su aprobación;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva reconformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 047-2023-INEN destinada a la "ADQUISICION DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA";

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082- 2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RECONFORMACIÓN de los miembros del Comité de Selección, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 047-2023-INEN destinada a la "ADQUISICION DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- EBERT TORRES MALCA, Presidente
- MELVY LISSETTE GUERRERO QUIROGA, Miembro
- **RUITOR FRANKLING TEMOCHE SEVERINO**, Miembro

Miembros Suplentes:

- CARLOS EDMUNDO BARRIONUEVO CORNEJO, Presidente
- TERESA KARINA QUISPE SANCHEZ, Miembro
- **CARMEN CHAVEZ SOLIS**, Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NSMLXQY**

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NSMLXQY**